

que se hallasen otorgados e en tramitación, dentro del perímetro señalado en el número primero de la presente Orden, anteriores a la suspensión acordada por Resolución de la Dirección General de Minas de 16 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de abril).

3.º La investigación de este área de reserva se encomienda a la Junta de Energía Nuclear, Organismo que dará cuenta, anualmente, a la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, de la labor realizada, marcha de los trabajos y resultados obtenidos.

4.º La zona de reserva a favor del Estado que se establece tendrá una vigencia de dos años, a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y quedará levantada, transcurrido dicho plazo, sin otra declaración, salvo en el caso de que se prorrogue de forma explícita.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de febrero de 1976.

PEREZ-BRICIO

Ilmo. Sr. Director general de Minas e Industrias de la Construcción.

7236

ORDEN de 8 de marzo de 1976 por la que se incluye a la Empresa «Isodel Sprecher, S. A.», en el sector de fabricación de aparatos y equipos electrónicos y de sus componentes, declarado de interés preferente por el Decreto 2593/1974.

Ilmo. Sr.: El Decreto 2593/1974, de 20 de julio, declaró de interés preferente al sector fabricante de aparatos y equipos electrónicos y de sus componentes, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que la desarrolla, estableciendo además la concesión de otros beneficios en su artículo 11.

«Isodel Sprecher, S. A.», solicita acogerse a los beneficios otorgados por el citado Decreto 2593/1974, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 5.º para llevar a cabo la ampliación del Departamento de Electrónica de la División «Baja Tensión» en la nueva fábrica que se establece en el polígono industrial de Coslada (Madrid), dedicada a la fabricación de equipos de electrónica profesional. El correspondiente plan de ampliación de la citada Empresa ha sido aprobado por Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de fecha 9 de diciembre de 1975.

Satisfaciendo el programa presentado por dicha Sociedad las condiciones exigidas por el artículo 6.º del Decreto 2593/1974, y siendo sus objetivos acordes con los señalados para el sector en el artículo 4.º de dicho Decreto, procede resolver la solicitud presentada al objeto de que dicha Sociedad pueda disfrutar de los beneficios otorgados en el citado Decreto 2593/1974.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a «Isodel Sprecher, S. A.», incluida dentro del sector fabricante de aparatos y equipos electrónicos y de sus componentes, declarado de interés preferente por Decreto 2593/1974, de 20 de julio, siéndole, por consiguiente, de aplicación los beneficios establecidos en el artículo 10 de dicho Decreto, que habrán de incidir exclusivamente en las acciones que afectan a la ampliación de las instalaciones del Departamento de Electrónica de la División de «Baja Tensión» de la Empresa.

Segundo.—En el caso de que «Isodel Sprecher, S. A.», promueva proyectos de investigación, de acuerdo con el Decreto 1410/1969, le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 11, apartado b), del Decreto 2593/1974, de 20 de julio.

Tercero.—Esta declaración se entenderá aplicable a los planes de expansión aprobados por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales con fecha 9 de diciembre de 1975, que deberán estar finalizados antes del 31 de diciembre de 1977.

Cuarto.—En caso de incumplimiento de las condiciones señaladas en la autorización para llevar a cabo los planes de expansión y de las condiciones generales fijadas en el Decreto 2593/1974, de 20 de julio, el Gobierno podrá privar a las Empresas de los beneficios concedidos, incluso con carácter retroactivo, si el incumplimiento fuera grave.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1976.

PEREZ-BRICIO

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

7237

ORDEN de 8 de marzo de 1976 por la que se incluye a la Empresa «General Eléctrica Española, Sociedad Anónima», Departamento de Electrónica, en el sector de fabricación de aparatos y equipos electrónicos y de sus componentes, declarado de interés preferente por el Decreto 2593/1974.

Ilmo. Sr.: El Decreto 2593/1974, de 20 de julio, declaró de interés preferente al sector fabricante de aparatos y equipos electrónicos y de sus componentes, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que la desarrolla, estableciendo además la concesión de otros beneficios en su artículo 11.

«General Eléctrica Española, S. A.» solicita acogerse a los beneficios otorgados por el citado Decreto 2593/1974, de acuerdo con su artículo 5.º para llevar a cabo la ampliación de las actuales instalaciones industriales de su Departamento de Electrónica establecidas en Madrid, dedicadas a la fabricación de material y equipos de electromedicina. El programa y proyecto de ampliación han sido aprobados por Resoluciones de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, de fecha 3 de noviembre de 1975. Igualmente podrán incluirse los planes de inversión para la fabricación de radioteléfonos, previa autorización de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Satisfaciendo el programa presentado por dicha Sociedad las condiciones exigidas por el artículo 6.º del Decreto 2593/1974, y siendo sus objetivos acordes con los señalados para el sector en el artículo 4.º de dicho Decreto, procede resolver las solicitudes presentadas, al objeto de que dicha Sociedad pueda disfrutar de los beneficios otorgados en el citado Decreto 2593/1974.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a «General Eléctrica Española, S. A.» incluida dentro del sector fabricante de aparatos y equipos electrónicos y de sus componentes, declarado de interés preferente por Decreto 2593/1974, de 20 de julio, siéndole, por consiguiente, de aplicación los beneficios establecidos en su artículo 10.

Segundo.—Por lo que se refiere a los beneficios establecidos en el artículo 11 del citado Decreto 2593/1974, la Empresa debe solicitarlos en cuanto le sean de aplicación en la forma prevista en la vigente legislación específica sobre los mismos.

Tercero.—Esta declaración se entenderá aplicable a los planes de expansión aprobados por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, con fecha 3 de noviembre de 1975, que deberán estar finalizados antes del 31 de diciembre de 1977.

Cuarto.—En caso de incumplimiento de las condiciones señaladas en las autorizaciones para llevar a cabo los planes de expansión, o de las condiciones generales fijadas en el Decreto 2593/1974, de 20 de julio, el Gobierno podrá privar a la Empresa de los beneficios concedidos, incluso con carácter retroactivo, si el incumplimiento fuera grave.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1976.

PEREZ-BRICIO

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

7238

ORDEN de 9 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 590/74, promovido por «Van den Berghen Jurgens, N. V.», contra resolución de este Ministerio de 4 de marzo de 1970.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 590/74, interpuesto por «Van den Berghen Jurgens, N. V.», contra resolución de este Ministerio de 4 de marzo de 1970, se ha dictado con fecha 2 de julio de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Van den Berghen Jurgens, N. V.» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de cuatro de marzo de mil novecientos setenta, así como contra la desestimación tácita del recurso de reposición contra aquélla interpuesto, las cuales confirmamos por ser conformes a derecho; todo ello sin expresa caducidad en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».